

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a donar a la Municipalidad de San José de Feliciano, dos inmuebles de su propiedad destinados a calle pública, inmuebles que se ubican e identifican de la siguiente forma:

A) PLANO Nº 6126- Partida Provincial Nº 103.879 – Lote 26 - Localización: PROVINCIA DE ENTRE RÍOS – Departamento FELICIANO, Municipio de SAN JOSÉ DE FELICIANO, Planta Urbana, Manzana 186.- Domicilio Parcelario: calle Corrientes a 80,48 m. de calle Gascón y a 39,00 m de calle Dorrego – Superficie: 1541,66 m² (Un mil quinientos cuarenta y un metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados).- Límites y Linderos:

Norte: Recta 1-2 al rumbo S 83º 43´ E de 128.39 m lindando con el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda.

Este: Recta 2-12 al rumbo S 8º 05´ O de 12,00 m lindando con calle Santa Fe.

Sur: Recta 12-46 al rumbo N 83º 43´ O de 128,68 m lindando con los lotes 14,15,16,17,18,19,20,21,22,23 y 24 del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda.

Oeste: Recta 46-1 al rumbo N 9º 29´ E de 12,00 m lindando con calle Corrientes.

OBSERVACIONES: Inmueble destinado a calle a abrir.

B) PLANO Nº 6142 – Partida Provincial Nº 101.014 - Lote 16 – Localización: PROVINCIA DE ENTRE RÍOS – Departamento Feliciano, Municipio de San José de Feliciano, Planta Urbana, Manzana 74 – Domicilio Parcelario: calle Moreno a 49,30 m de Nogoyá y 64.85 de Leandro N. Alem – Superficie: 998,15 m² (Novecientos noventa y ocho metros cuadrados con quince decímetros cuadrados). Límites y Linderos:

Norte: Recta 3-4 al rumbo S 80º 04´ E de 15,00 m lindando con Municipalidad de San José de Feliciano.

Este: Recta 4-5 al rumbo S 10º 26´ O de 66,60 m lindando con Municipalidad de San José de Feliciano.

Sur: Recta 5-6 al rumbo N 79º 17´ O de 15,00 m lindando con la calle Moreno.

Oeste: Recta 6-3 al rumbo Nº 10º 26´ E de 66,49 m lindando con los lotes 10 a 15 del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda. **OBSERVACIONES:** Lote destinado a la apertura de calle a donar a la Municipalidad de San José de Feliciano.

ARTÍCULO 2º.- La donación autorizada, deberá instrumentarse con el cargo de que el Municipio de San José de Feliciano destine los inmuebles a calle pública.

LEY N° 10.584

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble descripto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 17 de mayo de 2018.

Sergio Daniel URRIBARRI
Presidente H. C. de Diputados

Aldo Alberto BALLESTENA
Vicepresidente 1° H. C. Senadores
a/c de la Presidencia

Nicolás PIERINI
Secretario H. C. de Diputados

Natalio Juan GERDAU
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA